

**CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE CANDIDATOS  
A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO EN LAS CIENCIAS,  
LAS ARTES, Y LA EJECUCIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA**

La Asamblea Legislativa en su carácter de Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal, instituyó la Medalla al Mérito en las Ciencias, las Artes, la Ejecución Musical y Artística, como reconocimiento a los ciudadanos que se hayan distinguido, en grado sobresaliente, en dichas disciplinas, por lo que las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 10 fracción XXIII de la Ley Orgánica y 188, 189, 192, 193, 213 y 214 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**CONVOCAN**

A toda persona, organismo, asociación o institución pública o privada población en general y asociaciones científicas y/o culturales en el Distrito Federal, para que presenten propuestas de candidatos, que sean merecedores a recibir la distinción de la Medalla al Mérito en las Ciencias, las Artes, y Ejecución Musical y Artística, como reconocimiento público a una trayectoria trascendente, singularmente ejemplar así como también por obras valiosas y actos sobresalientes en beneficio de la sociedad, conforme a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** El reconocimiento se otorgará a los ciudadanos que se hayan distinguido, en grado sobresaliente, en las Ciencias, las Artes, o en la Ejecución Musical y Artística.

El reconocimiento se concederá:

**I. En las Ciencias:** A aquellos que hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales. Así como a quienes hayan realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia; así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.

**II. En las Artes:** A quienes hayan sobresalido en el dominio, dedicación, destreza, y cuya trayectoria sea sobresaliente en música, danza, teatro, pintura, escultura, arquitectura, dibujo y grabado. Así como a los ciudadanos que, con su trabajo creativo y trayectoria, hayan

destacado en la producción de obras, aportaciones, trabajos docentes, de investigación o de divulgación, y aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del Distrito Federal y del País y, en general, al progreso de las artes.

**III. En la Ejecución Musical:** A quienes hayan tenido una trayectoria sobresaliente en la interpretación de obras musicales.

**IV. En la Interpretación Artística:** A quienes hayan tenido una trayectoria sobresaliente en la representación de obras teatrales, literarias, de televisión o cinematográficas, que dignifiquen los valores culturales de la Ciudad de México o del País o bien que difundan éstos entre la población.

**SEGUNDA.-** El reconocimiento podrá concederse a personas vivas o bien en forma póstuma, a quienes habiendo reunido las características señaladas en la BASE PRIMERA, hayan fallecido en el periodo comprendido entre el treinta de agosto de dos mil once y el treinta y uno de agosto del año de dos mil doce.

**TERCERA.-** Toda persona, organismo, asociación o institución pública o privada, cuyas actividades sean afines en la disciplina en la que participa, podrá proponerse o proponer por escrito, a los candidatos a recibir el reconocimiento y deberá acompañarse de:

**I.** Nombre o nombres de los candidatos;

**II.** Datos generales de la persona o institución que realiza la propuesta;

**III.** Domicilio;

**IV.** Exposición de motivos en la que se deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor del reconocimiento correspondiente;

**V.** Currículum Vitae de los candidatos y;

**VI.** La información documental adicional de acuerdo con la disciplina de la especialidad referida.

**CUARTA.-** Cuando una persona o institución decida formular una candidatura, la misma se abstendrá de formular otra u otras con relación a la presente convocatoria

**QUINTA.-** La documentación completa de las candidaturas remitidas a la Comisión correspondiente, se considerará confidencial, por lo que ésta permanecerá bajo resguardo de la Comisión respectiva, en tanto ésta emita el dictamen correspondiente

**SEXTA.-** El plazo para recibir propuestas queda comprendido del 19 de octubre al 19 de noviembre de 2012.

**SÉPTIMA.-** Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación, a entera satisfacción de las Comisiones dictaminadoras, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado en la BASE SEXTA, pero de ninguna manera una vez aprobado el dictamen que determine a los galardonados.

**OCTAVA.-** Las propuestas de candidatos relacionadas al reconocimiento en ciencias serán recibidas en las oficinas de la Comisión de Ciencia y Tecnología, sita en Avenida Juárez número 60, oficina 301; las propuestas de candidatos relacionadas al reconocimiento en artes y ejecución musical y artística, serán recibidas en las oficinas de la Comisión de Cultura, sita en Gante 15, primer piso, oficina 201; ambas ubicadas en la colonia centro, delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal. Adicionalmente las propuestas podrán enviarse en las direcciones

de correo electrónico:  
[cienciaytecnologiaaldf@gmail.com](mailto:cienciaytecnologiaaldf@gmail.com)  
y [comisionculturaaldf@gmail.com](mailto:comisionculturaaldf@gmail.com).  
Respectivamente.

resueltos por las Comisiones  
Dictaminadoras.

**NOVENA.-** Las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología recibirán las propuestas, evaluarán la trayectoria individual de cada uno de los candidatos. Si del análisis de las propuestas resultaren dos o más candidatos cada Comisión podrá presentar el dictamen correspondiente a su materia.

**DÉCIMA.-** La resolución que se tome y que forme parte del dictamen aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La decisión que se adopte será notificada al interesado o bien a los familiares de éste, en el caso del reconocimiento póstumo. El dictamen aprobado se publicará en dos periódicos de mayor circulación nacional y local.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; fijará fecha y hora para la sesión solemne en la que se entregarán las Medallas al Mérito en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística, que se celebrará con este único objeto.

**DÉCIMA TERCERA.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura por conducto de las Comisiones Dictaminadoras harán del conocimiento del o de los candidatos elegidos para recibir la Medalla al Mérito en Ciencias, las Artes, Ejecución Musical y Artística, de la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la entrega de la misma.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los aspectos no previstos en la presente serán